



**ENCASILLAMIENTO EN LA PLANTA
PERMANENTE DEL PERSONAL
CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD ARICA
DE ACUERDO AL ARTICULO 49 TER,
LETRA B) DE LA LEY N° 18.695.-**

ARICA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

DECRETO N° : **8347** /2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 49° ter letra b), de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 del año 1989, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Reglamento Municipal N°9 de fecha 20 de diciembre del 2019 que fija la Planta del personal que cumple funciones en la Municipalidad de Arica; Decreto Alcaldicio N°8603 de fecha 29 de diciembre de 2021 que aprueba Escalafón de Merito del personal a contrata de la Municipalidad de Arica; Decreto Alcaldicio N°8560 de fecha 28 de diciembre de 2021 que regulariza encasillamiento del personal de planta de acuerdo al Escalafón de Merito 2021 y al Reglamento N°9 que fija la Planta; Decreto Alcaldicio N°8346 de fecha de 30 diciembre de 2021, esta autoridad procedió al encasillamiento de los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían; Dictamen N°6554 de fecha 07 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N°17.773 de 2018; las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49° bis de la Ley N°18.695 L.O.C.M con fecha 20 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Arica dictó el Reglamento que fija la Planta del personal, el que se encuentra vigente desde el 01 de enero de 2020.
- b) Que en cumplimiento al artículo 49°ter letra a) de la Ley N°18.695, esta autoridad emitió el Decreto Alcaldicio N°8560 de fecha 28 de diciembre de 2021 regularizando el Encasillamiento de la planta del personal en cargos de igual grado, de acuerdo al orden del Escalafón de mérito vigente. Dicho acto administrativo establece la nueva asignación de cargos, sus números. Indicando los cargos que quedaron vacantes una vez realizada la provisión anterior, y la data del encasillamiento correspondiente al 5 de marzo de 2021, fecha en que la autoridad ejerció esta facultad por primera vez.
- c) Que, a partir del proceso descrito anteriormente en los cargos que resultaron vacantes, consultado el escalafón de mérito vigente para el año 2021 y verificando el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i.- e ii.- de la disposición citada en el considerando anterior, mediante Decreto Alcaldicio N°8346 de fecha de 30 diciembre de 2021, esta autoridad procedió al encasillamiento de los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían.
- d) Que, estando debidamente dictados los actos administrativos que proveyeron los cargos de la planta municipal, corresponde hacer aplicación de lo dispuesto en la tetra b) del referido artículo 49° ter. establece que "los alcaldes podrán encasillar a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal. Los funcionarios a contrata sólo podrán ser encasillados siempre que tengan, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la respectiva municipalidad anteriores al encasillamiento, cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo correspondiente, y se encuentren calificados en lista N°1, de distinción, o lista N°2, buena del Escalafón de mérito vigente. A su vez, la normativa indica que el nombramiento deberá realizarse en un cargo vacante que corresponda a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados. Con todo, aquellos

funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento sólo podrán ser encasillados en el grado que tenían con anterioridad a dicho mejoramiento. En caso que existan más funcionarios a contrata que cargos vacantes, la provisión de éstos se efectuará, en primer término, de acuerdo al resultado de la última calificación obtenida y, en caso de empate, conforme a la antigüedad de servicio en la respectiva municipalidad y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el alcalde”.

- e) Que, los funcionarios a contrata descritos en lo resolutivo de este acto administrativo, según ha comprobado la Dirección de Personas a través de los documentos que obran en su poder, cumplen con cada uno de los requisitos analizados previamente, a saber:
- Se encontraban en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija y modifica la planta de personal.
 - Tienen, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la Municipalidad de Arica anteriores al encasillamiento.
 - Poseen, los requisitos correspondientes para encasillar en los cargos que se señalan.
 - Se encuentran calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena, de acuerdo a los registros del último proceso de calificación que incorporó a los funcionarios contratados, mediante Escalafón de mérito del personal contrata correspondiente al año 2021.
- f) Que, los cargos cuya provisión se decreta mediante este acto administrativo se encuentran vacantes, y corresponden a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados los funcionarios beneficiados. Que, respecto de aquellos empleados municipales que experimentaron mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores a la presente resolución, se procederá a su encasillamiento en el grado que tenían en aquel período.
- g) Que, el Reglamento N°9/2019 que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Arica, estableció en la Planta Auxiliares el grado 18° como el último grado de ingreso a la misma, y que por ello, los respectivos funcionarios fueron asimilados a éste, según consta en el Decreto Alcaldicio N°8560 de fecha 28 de diciembre de 2021 que regulariza encasillamiento del personal de planta de acuerdo al Escalafón de Merito 2021 y al Reglamento N°9 que fija la Planta, su encasillamiento se realizará en dicha posición.

DECRETO:

- 1) **ENCASÍLLANSE** a contar del 30 de diciembre 2021 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49°ter de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los funcionarios a contrata que a continuación se individualizan, quienes cumplen los requisitos generales y específicos de los cargos indicados para ser encasillados en la planta permanente de la Municipalidad de Arica.

N° CARGO	NOMBRE	PLANTA	GRADO
36	ARELLANO ROCABADO PABLO	PROFESIONALES	8
50	ARÉVALO FIGUEROA CINTHIA PATRICIA	PROFESIONALES	9
55	GONZÁLEZ VÁSQUEZ JORGE ANDRÉS	PROFESIONALES	10
76	RIVEROS SUAREZ CARLOS RODRIGO	PROFESIONALES	12
77	VILLEGAS CASTAÑEDA ALEJANDRO	PROFESIONALES	12
78	TERRAZAS GUARACHI CINTHIA	PROFESIONALES	12
79	PACHECO MIÑO MAIKOL BRHUNO	PROFESIONALES	12
123	VALENZUELA PRIETO CRISTHOPHER	TECNICOS	10
186	OVIDEO OCOLA CARLOS ALBERTO	TECNICOS	14
187	ÁLVAREZ CAQUEO JOSELIN ANGELA	TECNICOS	14

188	PARADA JIMÉNEZ ARIEL RICARDO	TECNICOS	14
189	ARANCIBIA ZÚÑIGA CARLOS ALBERTO	TECNICOS	14
190	INOSTROZA VALDEBENITO FRANCIS	TECNICOS	14
198	LINARES MORALES DANIELA JAEL	TECNICOS	16
201	ROJO CLAROS CAMILA GEORGETT	TECNICOS	17
214	POBLETE MUÑOZ IGNACIO	ADMINISTRATIVO	11
311	PÉREZ MEZA LORENA ELIZABETH	ADMINISTRATIVO	15
315	GUILLÉN PACCI MARITZA RAQUEL	ADMINISTRATIVO	16
316	URRUTIA MEZA FRANCISCO NAZARIO	ADMINISTRATIVO	17
329	VIVANCO ENCALADA SUYINN SOLEDAD	ADMINISTRATIVO	18
330	AGUILERA AVALOS ESTRELLA	ADMINISTRATIVO	18
331	ARAYA LIOI MARION PATRICIA	ADMINISTRATIVO	18
332	CRUZ TRONCOSO KAREN JUDITH	ADMINISTRATIVO	18
333	FERNÁNDEZ ZAMBRANO WALTER	ADMINISTRATIVO	18
334	JARA BECERRA FERNANDA ANDREA	ADMINISTRATIVO	18
335	LOAYZA CAPETILLO MARIA	ADMINISTRATIVO	18
336	MAMANI CHOQUE ESMERALDA	ADMINISTRATIVO	18
337	SALINAS MAMANI ELVIS WILLIAMS	ADMINISTRATIVO	18
338	TORRES MENDOZA INGRID LORENA	ADMINISTRATIVO	18
339	OLGUÍN PALMA VÍCTOR HUGO	ADMINISTRATIVO	18
340	GONZALEZ MARIN DANISA ISABEL	ADMINISTRATIVO	18
498	AGUILAR SALINAS AZULINA	AUXILIARES	16
516	CADIMA CALVO CYNTHIA JAEL	AUXILIARES	18
517	MORAGREGA DÍAZ ANA VERÓNICA	AUXILIARES	18
518	ARAYA BARRAZA FREDY ANTONIO	AUXILIARES	18
519	VILCA FLORES CARLOS SEGUNDO	AUXILIARES	18
520	CONTRERAS HENRÍQUEZ MARIO	AUXILIARES	18
521	PARRA GÓMEZ GUILLERMO MÁXIMO	AUXILIARES	18
522	CONSTANT ALACHE DOMINGO	AUXILIARES	18
523	VIZCARRA CRUZ ENRIQUE	AUXILIARES	18
524	OSÉS GÓMEZ ADRIANA	AUXILIARES	18
525	CERDA CARTAJENA LEONARDO	AUXILIARES	18
526	QUISPE GUTIERREZ MARCO	AUXILIARES	18
527	RAMÍREZ VILCHEZ JHON	AUXILIARES	18
528	BUTRON CACERES LUCAS	AUXILIARES	18
529	ARDILES MUÑOZ MARIO ENRIQUE	AUXILIARES	18
530	MARQUEZ FERNÁNDEZ CARLOS	AUXILIARES	18

- 2) **DECLARANSE** vacante los cargos de los grados que a continuación se señalan que no han sido provistos producto de este proceso establecido en el Artículo 49°ter letra b) de la ley N° 18.695.-

N° CARGO	CARGO	GRADO	ESTADO
17	DIRECTIVOS	7	VACANTE
18	DIRECTIVOS	7	VACANTE
19	DIRECTIVOS	7	VACANTE
25	PROFESIONALES	7	VACANTE
54	PROFESIONALES	10	VACANTE
56	PROFESIONALES	10	VACANTE
57	PROFESIONALES	10	VACANTE
58	PROFESIONALES	10	VACANTE
80	PROFESIONALES	12	VACANTE
81	PROFESIONALES	12	VACANTE
82	PROFESIONALES	12	VACANTE
83	JEFATURAS	7	VACANTE
84	JEFATURAS	7	VACANTE
91	JEFATURAS	9	VACANTE
92	JEFATURAS	9	VACANTE
93	JEFATURAS	9	VACANTE
94	JEFATURAS	9	VACANTE
98	JEFATURAS	10	VACANTE
99	JEFATURAS	10	VACANTE
100	JEFATURAS	10	VACANTE
101	JEFATURAS	10	VACANTE
102	JEFATURAS	10	VACANTE
104	JEFATURAS	11	VACANTE
105	JEFATURAS	11	VACANTE
106	JEFATURAS	11	VACANTE
107	JEFATURAS	11	VACANTE
108	JEFATURAS	11	VACANTE
110	JEFATURAS	12	VACANTE
111	JEFATURAS	12	VACANTE
112	JEFATURAS	12	VACANTE
126	TECNICOS	10	VACANTE
127	TECNICOS	10	VACANTE
128	TECNICOS	10	VACANTE
134	TECNICOS	11	VACANTE
136	TECNICOS	11	VACANTE
140	TECNICOS	11	VACANTE
143	TECNICOS	11	VACANTE
146	TECNICOS	11	VACANTE
147	TECNICOS	11	VACANTE
151	TECNICOS	11	VACANTE
153	TECNICOS	11	VACANTE
208	ADMINISTRATIVO	11	VACANTE
239	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
220	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
221	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
222	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
225	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
226	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE

228	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
231	ADMINISTRATIVO	12	VACANTE
320	ADMINISTRATIVO	17	VACANTE
321	ADMINISTRATIVO	17	VACANTE
318	ADMINISTRATIVO	17	VACANTE
341	ADMINISTRATIVO	18	VACANTE
352	AUXILIARES	13	VACANTE
353	AUXILIARES	13	VACANTE
365	AUXILIARES	13	VACANTE
368	AUXILIARES	13	VACANTE
369	AUXILIARES	13	VACANTE
371	AUXILIARES	13	VACANTE
372	AUXILIARES	13	VACANTE
374	AUXILIARES	13	VACANTE
376	AUXILIARES	13	VACANTE
379	AUXILIARES	13	VACANTE
380	AUXILIARES	13	VACANTE
385	AUXILIARES	13	VACANTE
389	AUXILIARES	13	VACANTE
398	AUXILIARES	13	VACANTE
399	AUXILIARES	13	VACANTE
400	AUXILIARES	13	VACANTE
402	AUXILIARES	13	VACANTE
404	AUXILIARES	13	VACANTE
411	AUXILIARES	13	VACANTE
413	AUXILIARES	13	VACANTE
417	AUXILIARES	13	VACANTE
420	AUXILIARES	13	VACANTE
423	AUXILIARES	13	VACANTE
427	AUXILIARES	13	VACANTE
432	AUXILIARES	13	VACANTE
442	AUXILIARES	14	VACANTE
443	AUXILIARES	14	VACANTE
444	AUXILIARES	14	VACANTE
445	AUXILIARES	14	VACANTE
446	AUXILIARES	14	VACANTE
447	AUXILIARES	14	VACANTE
449	AUXILIARES	14	VACANTE
457	AUXILIARES	14	VACANTE
462	AUXILIARES	14	VACANTE
463	AUXILIARES	14	VACANTE
475	AUXILIARES	14	VACANTE
486	AUXILIARES	15	VACANTE
490	AUXILIARES	15	VACANTE
492	AUXILIARES	16	VACANTE
495	AUXILIARES	16	VACANTE
531	AUXILIARES	18	VACANTE
532	AUXILIARES	18	VACANTE
533	AUXILIARES	18	VACANTE
534	AUXILIARES	18	VACANTE
535	AUXILIARES	18	VACANTE
536	AUXILIARES	18	VACANTE
537	AUXILIARES	18	VACANTE

538	AUXILIARES	18	VACANTE
539	AUXILIARES	18	VACANTE
540	AUXILIARES	18	VACANTE

- 3) **CONCEDESE** a los funcionarios de la Planta Profesionales a contar de la fecha de este acto, el derecho a percibir mensualmente la asignación profesional establecida en artículo 1° de la Ley N° 20.922, en consideración a que el título profesional universitario que posee cumple con los requisitos establecido en la normativa vigente.
- 4) **PAGUESE** a los funcionarios, la diferencia de remuneraciones que pudiese producirse a consecuencia del presente encasillamiento, desde el periodo que se señala hasta la fecha efectiva del pago del mismo.
- 5) Consérvese el número de bienios que estuvieran percibiendo, como asimismo el tiempo de permanencia en el grado.
- 6) La Oficina de Remuneraciones procederá a reliquidar los valores señalados, según corresponda.
- 7) **IMPÚTESE** el gasto que origine el presente Decreto al Subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 01 Personal de Planta, en las Asignaciones y subasignaciones que correspondan.
- 8) **NOTIFÍQUESE** a los funcionarios por parte del Departamento de Recursos Humanos.

Tendrán presente este Decreto las Direcciones de Administración y Finanzas, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE en la Contraloría General de la República, Regional Arica y Parinacota, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CHAUMING HIP VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CHV/NAC/FOM/lgr.-

